

Anexo “A”

Metodología para el cálculo del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE-Sur) y Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE-Sur) de la zona Sur

1. Cálculo de los Porcentajes Máximos de Captura por embarcación de la zona sur (PMCE-Sur)

El **Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación de la zona sur (PMCE-Sur)** es el índice o alícuota que corresponde a cada embarcación pesquera que participa en la medida de ordenamiento a la que se refiere la presente Ley, que sirve para determinar el volumen de pesca permitido por embarcación denominado Límite Máximo de Captura por Embarcación. El PMCE-Sur de una embarcación, sea ésta sujeta al Régimen del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, o al Régimen establecido por la Ley N° 26920, se calcula dividiendo el índice de participación de dicha embarcación (IP_j), entre la suma total de índices de participación que corresponden a todas las embarcaciones, incluyendo tanto las del régimen del Decreto Ley N° 25977 como las de la Ley N° 26920 ($\sum IP_j$).

$$PMCE_j = \frac{IP_j}{\sum_j IP_j}$$

El cálculo del **Índice de Participación de una embarcación** (IP_j) viene a ser la mayor participación porcentual de dicha embarcación en la captura total anual registrada por el Ministerio para cada año, dentro del periodo comprendido entre el año 2004 y el año 2007. La captura total anual incluye las capturas anuales registradas para las embarcaciones con permiso de pesca existente a la fecha de introducción de la medida y que pertenezcan tanto al régimen del Decreto Ley N° 25977 y las registradas para las embarcaciones del régimen de la Ley N° 26920. Para dicho índice sólo se tomarán en cuenta las capturas efectuadas por la embarcación dentro de la zona comprendida entre los 16°00'00" latitud sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú.

2. Cálculo del Límite Máximo de Captura por Embarcación de la zona sur (LMCE-Sur)

El **Límite Máximo de Captura por Embarcación de la zona sur (LMCE-Sur)** es el máximo volumen de captura de los recursos por Temporada de Pesca, expresado en toneladas métricas, aplicable como límite a las embarcaciones titulares de Permisos de Pesca. El procedimiento para su cálculo es el siguiente:

$$LMCE_j = LMTCP \times PMCE_j$$

Se multiplica el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la zona sur (LMTCP-Sur) establecido para la Temporada de Pesca, por el índice o alícuota respectiva que mediante el Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación de la zona sur (PMCE-Sur) haya sido atribuido por el Ministerio a cada embarcación, cada una representada por el subíndice j .

El **Límite Máximo Total de Captura Permisible de la zona sur (LMTCP-Sur)** es el total de captura de los recursos, expresado en toneladas métricas, que el Ministerio autoriza como máximo de captura permitido por la Temporada de Pesca entre los 16°00'00" latitud sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú.